

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE
SANTIAGO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 128

Santiago, 21 de octubre de 2021

VISTOS: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero; el decreto supremo N° 1.937 de 2018, del Ministerio de Hacienda, las resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

Primero) Que, la Unidad de Análisis Financiero es un organismo público descentralizado, que se relaciona con el (la) Presidente(a) de la República a través del Ministerio de Hacienda, y que tiene por objetivo prevenir e impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de alguno de los delitos descritos en los artículos 27 y 28 de la Ley N°19.913, y en el artículo 8° de la Ley N°18.314.

Segundo) Que, por su parte, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago es un organismo público descentralizado, que tiene como función el desarrollo social, económico y cultural de la Región Metropolitana, y cumplir las demás funciones que le señala la ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley N°19.175

Tercero) Que, dentro de los objetivos primordiales de la UAF, se encuentra el acrecentar y mejorar la comunicación estratégica con otros estamentos del Estado, a fin de tener un canal expedito de información para recibir posibles comunicaciones relacionadas al lavado de activos, o financiamiento del terrorismo.

Cuarto) Que, con fecha 19 de octubre de 2021, la UAF y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago firmaron un Convenio de Colaboración, cuyo objetivo es oficializar la voluntad de colaboración surgida entre ambas instituciones, que busca acrecentar y mejorar el conocimiento y desarrollo de las normativas y procedimientos relativos a asegurar altos estándares de capacitación, transparencia y probidad dentro del Estado.

PF	Dirección
SSF	División Jurídica

	MCR/JPC/JLD
Página 1 de 5	

Quinto) Que, en atención a las facultades que me otorga el artículo 8 de la ley N°19.913, para ejecutar actos y celebrar los convenios necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines u objetivos institucionales.

RESUELVO:

1.- **APROBAR** el “Convenio de Colaboración entre la Unidad de Análisis Financiero y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago”, suscrito el día 19 de octubre de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

En Santiago de Chile, a 19 de octubre de 2021, entre la **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO**, representada por su director, don **Javier Cruz Tamburrino**, chileno, cédula de identidad N°12.844.093-3, ambos domiciliados en calle Moneda N°975, piso 17, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “UAF”, y el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, representado por el gobernador regional, don **Claudio Orrego Larraín**, chileno, cédula de identidad N°9.404.352-2, ambos domiciliados en Bandera N°46, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “GOBIERNO REGIONAL”, se ha acordado el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las cláusulas que siguen:

I.- ANTECEDENTES.

1.- La Unidad de Análisis Financiero es un organismo público descentralizado, que se relaciona con el (la) Presidente(a) de la República a través del Ministerio de Hacienda, y que tiene por objetivo prevenir e impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de alguno de los delitos descritos en los artículos 27 y 28 de la Ley N°19.913, y en el artículo 8° de la Ley N°18.314.

2.- Por su parte, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago es un organismo público descentralizado, que tiene como función el desarrollo social, económico y cultural de la Región Metropolitana, y cumplir las demás funciones que le señala la ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N°19.175.

3.- En virtud de estos antecedentes, y considerando que, dentro de los intereses y lineamientos institucionales de las partes firmantes se encuentra el acrecentar y mejorar el conocimiento y desarrollo de las normativas y procedimientos relativos a asegurar altos estándares de capacitación, transparencia y probidad dentro del Estado, además del intercambio de información a la que accedan en el ámbito de sus respectivas competencias, y dentro de las limitaciones que la ley les imponga, es que han acordado suscribir el siguiente Convenio:

II.- CONVENIO.

PRIMERO: El presente Convenio se suscribe en virtud de las atribuciones que el artículo 8 de la Ley N°19.913 confiere al director de la UAF, facultándolo para ejecutar los actos y celebrar los convenios necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines u objetivos institucionales, así como lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley N°19.175, que faculta al gobernador regional a “representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Regional, pudiendo ejecutar los actos y celebrar los contratos de su competencia o los que le encomiende el Consejo”.

SEGUNDO: La UAF y el GOBIERNO REGIONAL estiman necesario y conveniente promover la colaboración recíproca en el ámbito de interés común, relativo a la prevención del lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y de los delitos que atentan contra la probidad pública. En tanto órganos del Estado, ambos están sujetos al principio y reglas de probidad administrativa, lo que unido al principio de coordinación y cooperación entre los órganos del Estado, habilita la suscripción del presente Convenio.

PF	Dirección
SSF	División Jurídica

	MCR/JPC/JLD
Página 2 de 5	

TERCERO: La UAF y el GOBIERNO REGIONAL establecerán los procedimientos de vinculación y cooperación que les permitan aunar recursos, capacidades y trabajos para desarrollar materias de interés conjunto y de beneficio mutuo. Lo anterior, en orden a que ambas instituciones cumplan de mejor forma los fines que le son propios.

CUARTO: Con la finalidad de llevar a cabo los objetivos planteados en este Convenio, la UAF y el GOBIERNO REGIONAL, dentro de sus respectivas funciones y atribuciones, se comprometen recíprocamente a desarrollar actividades o acciones relativas a:

- 1) Capacitación de los funcionarios del GOBIERNO REGIONAL en materias relacionadas con la prevención del lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y de los delitos que atenten contra la probidad pública.
- 2) Acciones de coordinación y cooperación para el intercambio de información de la forma más expedita y eficaz, dentro de los marcos legales respectivos, y en pos del cumplimiento de los fines de cada institución compareciente al presente acto.
- 3) Organización de congresos, seminarios y otras actividades de difusión que ambas instituciones estimen pertinentes realizar, sobre temas que revistan interés para ambas instituciones y que se enmarquen dentro de los términos del presente Convenio de Colaboración.
- 4) Cualquier otra actividad que permita a ambas instituciones el cumplimiento de sus misiones y fines legales, y que se encuentren dentro de los términos del presente Convenio.

QUINTO: Los requisitos y demás condiciones particulares específicas de cada una de las actividades que sean generadas en virtud del presente Convenio de Colaboración, serán fijadas por ambas partes, suscribiéndose los correspondientes instrumentos particulares para el efecto, que se entenderán como Anexos del Convenio suscrito por este acto, debiendo incorporarse en estos todos los aspectos que sean necesarios considerar en la realización de las mismas.

SEXTO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios del mismo, y tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de que cada una de las partes se reserva el derecho de ponerle término unilateralmente sin expresión de causa, en cualquier tiempo, circunstancia que se notificará a la contraparte mediante Oficio dirigido a la otra entidad.

El Convenio así desahuciado dejará de producir sus efectos cumplidos treinta días corridos contados desde la recepción de la notificación en la respectiva Oficina de Partes, sin perjuicio que se entenderá aún como vigente exclusivamente respecto de las actividades que, a la fecha de producido el desahucio, estén en desarrollo.

SÉPTIMO: Para los efectos de la correcta ejecución de cada una de las actividades y demás condiciones estipuladas en el presente Convenio, así como de todas las que sean establecidas en instrumentos posteriores, cada una de las partes designará un coordinador.

a.- Por parte de la UAF, se designa a doña **María Paz Ramírez Arriagada**, jefa del Área de Difusión y Estudios, o quien la subrogue o reemplace en sus funciones.

b.- Por parte del GOBIERNO REGIONAL, se designa a doña **Gabriela Elgueta Poblete**, administradora del Gobierno Regional Metropolitano, o quien la subrogue o reemplace en sus funciones.

OCTAVO: Considerando lo dispuesto en la ley N°19.913, las partes expresamente acuerdan por este acto el deber de guardar absoluta reserva y confidencialidad acerca de todos los datos y asuntos que tengan dicho carácter, y a los que puedan tener acceso en razón de la ejecución del presente Convenio.

NOVENO: Las partes podrán publicitar la existencia de este Convenio y los términos del mismo, así como sus eventuales resultados y actividades, en la forma que de común acuerdo convengan.

DÉCIMO: El presente Convenio se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de don Javier Cruz Tamburrino, para actuar en representación de la Unidad de Análisis Financiero, consta en el Decreto Supremo N°1.937, del año 2018, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Claudio Orrego Larraín consta en Acta de Proclamación del Tribunal de Calificador de Elecciones, del 9 de julio de 2021.

PF	Dirección
SSF	División Jurídica

	MCR/JPC/JLD
Página 3 de 5	

(Hay firma ilegible)
JAVIER CRUZ TAMBURRINO
Director
Unidad de Análisis Financiero

(Hay firma ilegible)
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
Gobernador Regional
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago

Anótese, comuníquese y archívese.

JAVIER CRUZ TAMBURRINO
Director
Unidad de Análisis Financiero

PF	Dirección
SSF	División Jurídica

	MCR/JPC/JLD
Página 4 de 5	